

RESOLUCIÓN N.º NAC-JADRASC19-00000005

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Considerando:

16 AGO 2019

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que el artículo 1 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas establece, entre otros aspectos, que el Servicio de Rentas Internas es una entidad técnica y autónoma, con personalidad jurídica propia y de derecho público;

Que el artículo 5 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas dispone que la dirección y administración del Servicio de Rentas Internas corresponden al Director General. En concordancia, el numeral 1 del artículo 7 otorga al Director General la representación legal, judicial y extrajudicial del Servicio de Rentas Internas. Por lo tanto, el máximo órgano administrativo del Servicio de Rentas Internas, le corresponde a la Dirección General;

Que mediante Decreto Ejecutivo N.º 418 de 23 de mayo de 2018, el Presidente de la República nombró a la economista Marisol Paulina Andrade Hernández como Directora General del Servicio de Rentas Internas;

Que el artículo 13 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes e Inventarios del Sector Público establece que la máxima autoridad de las entidades del sector público nombrará el Guardalmacén, o quien haga sus veces, de acuerdo a la estructura organizativa;

Que de conformidad a lo establecido en el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos del Servicio de Rentas Internas el cargo de Guardalmacén establecido en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes e Inventarios del Sector Público, consta con la denominación de Bodeguero – Nacional; y, se establecen funciones exclusivas y que son críticas en los procesos administrativos financieros;

Que es necesario, en casos de ausencia temporal del Bodeguero – Nacional, que sus funciones sean suplidas por el servidor público que sea competente, es decir, quien tenga facultades y atribuciones para conocer la naturaleza del puesto de Bodeguero – Nacional;

Que el Coordinador Nacional de Bienes Institucionales, de conformidad al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas, tiene como atribuciones y responsabilidades, la gestión interna de los bienes institucionales;

Que de conformidad con el artículo 81 del Código Orgánico Administrativo, las competencias de los órganos administrativos pueden ser suplidas en caso de ausencia temporal; y,

Que es conveniente, para garantizar la eficacia y eficiencia de la gestión de los bienes institucionales y continuar con las actuaciones de la Administración Tributaria, regular la suplencia, en caso de ausencia temporal de las competencias del Bodeguero - Nacional.

En ejercicio de sus atribuciones,

Resuelve:

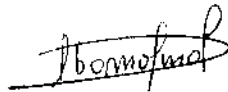
Artículo Único.- Designar al **Coordinador Nacional de Bienes Institucionales** para que supla las competencias del **Bodeguero - Nacional** en los casos de ausencia temporal de su titular.

Disposición General Única.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal web institucional.

Difúndase en el portal web institucional. Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 16 AGO 2019

Firmó la resolución que antecede, Econ. Marisol Andrade Hernández **Directora General del Servicio de Rentas Internas**, en Quito D. M., a 16 AGO 2019

Lo certifico.



Dra. Alba Molina P.

**SECRETARIA GENERAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**